

Boletín Oficial Municipal N° 1568
Corrientes, 16 de Diciembre de 2011

Ordenanzas

N° 5519: Mod. La Ord. N° 1957 – Sentido de Circulación de la Calle Agustín

González, orientación Oeste hacia el Este –

Res. N° 3172: Promulga la Ord. N° 5519

N° 5521: Crea la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor – Crea el Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario-

Res. N° 3174 Promulga la Ord. N° 5521

Resoluciones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

N° 209/11: APRUEBA Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2008

N° 210/11: APRUEBA Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2009

N° 211/11: APRUEBA el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2010

N° 212/11: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2011

N° 213/11: APRUEBA el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2012

N° 214/11: APRUEBA los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 36 desde el 01/01/09 al 31/12/09 de la Caja Municipal de Préstamos

N° 215/11: APRUEBA los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 37 desde el 01/01/10 al 31/12/10 de la Caja Municipal de Préstamos

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. MIRIAM CORONEL

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 215
Corrientes, 01 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 576-C-11 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Caja Municipal de Préstamos eleva al Honorable Concejo Deliberante los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 37

Que, la Ordenanza N° 2236 Capítulo VI Estados Contables Art. 24

establece que el Concejo Deliberante apruebe los Estados Contables de la Caja Municipal de Préstamos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

PORELLO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

Art. 1°: APROBAR los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 37 desde el 01/01/10 al 31/12/10 de la Caja Municipal de Préstamos elevado a este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5519 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2011

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3172 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-12-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3172
Corrientes, 05 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2355-D-2011 y la Ordenanza N° 5519 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se modifica la Ordenanza N° 1957 estableciendo como nuevo sentido de circulación vehicular para la calle Agustín González entre calle La Rioja y San Juan, orientación Oeste hacia el Este.

Que, a fojas 19 obra informe de la Dirección de Educación Vial que aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ROLLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 5519 Sancionada Por El Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Noviembre de 2011

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

CARLOS MAURICIO ESPÍNILA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5521
Corrientes, 10 de Noviembre de 2011

El Expediente N° 1170-C-09 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Caja Municipal de Préstamos eleva al Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes, correspondiente al Ejercicio 2011.

Que, en conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) de la Ordenanza N° 2236-Capitulo III Dirección y Administración, corresponde su aprobación.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

PORELLO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
RESUELVE

Art. 1°: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2011, elevado a este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 213
Corrientes, 01 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 970-C-11 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Caja Municipal de Préstamos eleva al Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes, correspondiente al Ejercicio 2011.

Que, en conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) de la Ordenanza N° 2236-Capitulo III Dirección y Administración, corresponde su aprobación.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

PORELLO

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
RESUELVE**

Art. 1°: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2012, elevado a este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

**ART. 4°: REGISTRESE,
COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
ONCE.**

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARÍO**
Honorable Concejo Deliberante

**Resolución N° 214
Corrientes, 01 de Diciembre de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 330-C-09 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Caja Municipal de Préstamos eleva al Honorable Concejo Deliberante los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 36

Que, la Ordenanza N° 2236 Capitulo VI Estados Contables Art. 24 establece que el Concejo Deliberante apruebe los Estados Contables de la Caja Municipal de Préstamos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

PORELLO

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

RESUELVE

Art. 1°: APROBAR los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 36 desde el 01/01/09 al 31/12/09 de la Caja Municipal de Préstamos elevado a este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ORDENANZA N° 5519
Corrientes, 10 de Noviembre de 2011**

VISTO:

La necesidad de tomar medidas que favorecen la circulación del tránsito vehicular, La Ordenanza N° 1957/89, la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la calle Agustín González entre la calle San Juan y Rioja tiene sentido de circulación del tránsito Este a Oeste, que fuera establecido por Ordenanza N° 1957 del año 1989.

Que, el tránsito vehicular actual exige tomar medidas tendientes a mejorar la circulación de automóviles y otros rodados a fines de evitar el congestionamiento, sobre todo en horarios pocos.

Que, según el informe del área de educación Vial dependiente de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial obrante donde hace referencia que la calle LA Rioja es la de la mayor caudal de tránsito, debido a ser un corredor de transporte público de pasajeros, y cambiar el sentido de circulación de la calle Agustín González de Oeste a Este beneficiaría para un mejor congestionamiento hacia calle San Juan.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante según el artículo 25° Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal, legislar sobre el Tránsito Vehicular.

PORELLO

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCINA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: MODIFICAR la Ordenanza N° 1957 estableciendo como nuevo sentido de circulación vehicular para la calle Agustín González entre calle La Rioja y San Juan, orientación Oeste hacia el Este.

ART. 2°: DEROGAR toda norma dictada con anterioridad a la presente Ordenanza, no contenida u opuesta a la presente.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 5°: REGISTRESE,
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
ARCHIVESE**

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL ONCE.**

descargo y ofrecer toda prueba de la que intentare valerse ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario, debiendo acreditar personería en la forma establecida por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes y Constituir domicilio dentro del radio del municipio, bajo pena de continuar el procedimiento en rebeldía.-

ART.-4°: MODIFICAR el ART. 11° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-11°:** EL acta labrada por el Inspector, será remitida a la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario quien será la encargada de llevar adelante el sumario. Su incumplimiento será considerado falta grave.-

ART.-5°: MODIFICAR el ART. 13° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-13°:** RECEPCIONADA la denuncia, deberá notificarse al presunto infractor, a fin de que tome conocimiento de la misma y formule descargo y ofrezca pruebas que hacen a su derecho.-

ART.-6°: MODIFICAR el ART. 14° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-14°:** CON la comparecencia de las partes se celebrará audiencia de conciliación, labrándose acta. El acuerdo será rubricado por los intervinientes, y su homologación por la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección

al Usuario suspenderá el procedimiento en cualquier momento del sumario hasta la oportunidad del cierre de la instancia conciliadora.-

ART.-7°: MODIFICAR el ART. 15° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-15°:** SI no hubiere acuerdo, o notificada la audiencia el denunciado no compareciere sin causa justificada, se formulará auto de imputación el que contendrá una relación sucinta de los hechos y la determinación de la norma legal infringida. Notificado el mismo y efectuado el descargo pertinente, en este estado se elevarán las actuaciones al Juzgado Municipal competente quien resolverá la sanción aplicable. Ello, sin perjuicio de las facultades conferidas por el artículo 44° de la Ley 24.240.-

ART.-8°: MODIFICAR el ART. 26° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-26°:** PRODUCIDA la prueba y concluidas las diligencias sumariales se procederá al cierre de la instancia conciliatoria, quedando las actuaciones en condiciones de ser resueltas, debiéndose remitir el sumario al Juzgado Municipal competente.-

ART.-9°: MODIFICAR el ART. 27° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-27°:** LA resolución definitiva se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional 24.240 y normas reglamentarias. Será dictada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles. En ella también se evaluará la existencia o no de antecedentes en el

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

**Resolución N° 210
Corrientes, 01 de Diciembre de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 181-D-08 (896-C-08) Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Caja Municipal de Préstamos eleva al Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de

Prestamos de la Ciudad de Corrientes, correspondiente al Ejercicio 2009.

Que, en conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) de la Ordenanza N° 2236-Capitulo III Dirección y Administración, corresponde su aprobación.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

PORELLO

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
RESUELVE**

Art. 1°: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2009, elevado a este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. MIRIAM CORONEL

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 211

Corrientes, 01 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 330-C-09 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Caja Municipal de Préstamos eleva al Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, correspondiente al Ejercicio 2010.

Que, en conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) de la Ordenanza N° 2236-Capítulo III Dirección y Administración, corresponde su aprobación.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

PORELLO

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
RESUELVE**

Art. 1°: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Préstamos Ejercicio 2010, elevado a este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Lic. MIRIAM CORONEL

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 212

Corrientes, 01 de Diciembre de 2011

VISTO:

VISTO:

Que, la Ordenanza 4699; crea en su artículo 2, en el ámbito de la Justicia de Faltas, el Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor y protección del Usuario, y;

CONSIDERANDO

Que, dicho cuerpo normativo otorga competencia al Juzgado para entender y resolver cuestiones que sean sumariadas por la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y protección al Usuario.-

Que, en la actualidad esta en funcionamiento la Oficina Municipal, que decepciona denuncias por parte de los vecinos de la capital y en determinadas cuestiones actúa de oficio, pero que no pueden llegar a una penalidad, por no estar en funcionamiento el Juzgado de competencia exclusiva.-

Que, en una sociedad, que por distintas circunstancias, existen más personas en posesión de legitimados pasivos de accionar la Ley de Defensa del Consumidor.-

Que, el estado municipal no puede soslayar su obligación y rol de garante frente a esta necesidad de los individuos.-

Que, con el objeto de cumplimiento de los considerando de la Ordenanza 4699, y garantizar una real composición de las partes; garantizar la

defensa del consumidor y protección del usuario.-

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el ART. 1° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-1°:** CREAR en el ámbito de la Secretaría de Gobierno la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario, que tendrá a su cargo ejecutar la etapa correspondiente al procedimiento del sumario. (Capítulo III ART. 3° al 25°).-

ART.-2°: MODIFICAR el ART. 2° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-2°:** CREAR en el ámbito de la Justicia de Faltas, el Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario, que tendrá a cargo la etapa resolutoria y la aplicación de las sanciones, respecto a la violación de las Ordenanzas Municipales, y normas Nacionales y Provinciales adheridas por el Municipio.-

ART.-3°: MODIFICAR el ART. 9° de la Ordenanza 4699, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-9°:** EN el mismo acto se notificara al responsable, factor o encargado, quienes dentro de los tres (3) días hábiles podrá presentar su

de los consumidores y usuarios. d) Disponer que por la secretaria del Juzgado se confeccionen anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios, y los incumplimientos de los acuerdos celebrados. Las estadísticas deberán ser remitidas a la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario. e) Solicitar la opinión técnica no vinculante de organismos públicos y privados especializados, de Universidades u organismos científicos de investigación o de cualquier otra entidad que pueda colaborar con el desarrollo de sus funciones y de ser necesario propiciar la celebración de convenios con la finalidad de incrementar o mejorar los recursos humanos y técnicos. f) Requerir la colaboración, asesoramiento o intervención de las direcciones municipales y/o de cualquier Secretaria o repartición del Municipio. g) Velar por el decoro, respecto y buen trato, hacia los consumidores y usuarios que acudan ante los organismos municipales competentes a asesorarse o efectuar reclamos. Las facultades conferidas por el inciso c) son ejercidas concurrentemente y coordinadamente con la Oficina Municipal Defensa del Consumidor y Protección al Usuario.-

ART.-14°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-15°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-16°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5521 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3174 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-12-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3174
Corrientes, 05 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 819-H-2011 y la Ordenanza N° 5521, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Modifica el artículo 1°, 2°, 9°, 11°, 13°, 14°, 15°, 26°, 27° y del Anexo I del Manual de Misiones y Funciones los Artículos 1° y 2°, de la Ordenanza N° 4699 por la que se otorga competencia al Juzgado para entender y resolver cuestiones que sean sumariadas por la oficina municipal de defensa del consumidor y protección al usuario.

Que, a fojas 28, la Dirección General de Defensa al Consumidor y Protección al Usuario, no tiene objeciones que formular respecto a dicha Ordenanza, dándose prosecución al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5521 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Noviembre de 2.011.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNILA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 208
Corrientes, 01 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 184-D-06 (177-I-06) Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Caja Municipal de Préstamos eleva al Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes, correspondiente al Ejercicio 2007.

Que, en conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) de la Ordenanza N° 2236-Capítulo III Dirección y Administración, corresponde su aprobación.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

PORELLO**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE****RESUELVE**

Art. 1°: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2007, elevado a este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
ONCE.**

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

**Resolución N° 209
Corrientes, 01 de Diciembre de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 05-I-07 adj. 145-D-07 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Caja Municipal de Préstamos eleva al Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes, correspondiente al Ejercicio 2008.

Que, en conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) de la Ordenanza N° 2236-Capítulo III Dirección y Administración, corresponde su aprobación.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

PORELLO**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE****RESUELVE**

Art. 1°: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Caja Municipal de Prestamos Ejercicio 2008, elevado a este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Registro de Infractores, el que estará a cargo de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario.-

ART.-10°: GRATUIDAD. Las actuaciones administrativas iniciadas por usuarios o consumidores gozan del beneficio de gratuidad de la actuación.-

ART.-11°: HASTA tanto se ponga en funcionamiento el Juzgado Municipal Defensa del Consumidor y Protección al Usuario, otorgase la competencia del mismo a los Juzgados Municipales de Faltas N° 1, 2, 3, 4 y 5, los que al efecto no quedan comprendidos en la excepción previa en el artículo 2°, inciso c) del Código de Procedimientos de Faltas vigente.-

**MANUAL DE MISIONES Y
FUNCIONES
ANEXO I**

ART.-12°: MODIFICAR el ART.- 1° de la Ordenanza 4699 del Manual de Misiones y Funciones – Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.- 1°:** Será función de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario, ejecutar la etapa correspondiente desde la recepción del acta de infracción hasta la conclusión del sumario. Incorporar como Inciso: j) Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada, homologando los acuerdos conciliatorios, k) En los casos en que no exista conciliación, dictar el acto de imputación correspondiente, l) Actuar de oficio para la comprobación o constatación de presuntas infracciones

a la Ley Nacional 24.240 y normas complementarias, disponiendo medidas técnicas, admitir pruebas, dictar medidas de no innovar, preventivas o para mejor proveer, solicitar al Juez Municipal competente requiera el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley y cuando disponga de oficio o a requerimiento de parte audiencias a las que deban concurrir los denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos, peritos. m) Dirigir y ordenar el proceso probatorio. n) Aplicar, conjuntamente con la Secretaria de Gobierno, los fondos resultantes del cumplimiento de la presente.-

ART.-13°: MODIFICAR el ART. 2° de la Ordenanza 4699 del Manual de Misiones y Funciones – Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.- 2°:** El Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario tendrá a su cargo la etapa resolutoria y la aplicación de las sanciones, respecto a la violación de las Ordenanzas Municipales, y normas Nacionales y Provinciales. a) Resolver en cada caso sobre la procedencia de la aplicación de sanciones conforme lo establecido en las normas aplicables, b) Dictar todas las resoluciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones, c) Disponer lo necesario a los efectos de la capacitación y perfeccionamiento del personal y cuerpo de inspectores de las áreas municipales que ejerzan funciones relacionadas con la defensa y protección